

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2020-9263** *Decreto 89/2020, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a los Cuerpos Docentes, dentro de las tasas adicionales previstas en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.*

El artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dispone que, además de lo establecido en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: Personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos.

A continuación, añade que las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, entre las administraciones beneficiarias de esta tasa adicional para los procesos de estabilización, debe incluirse a la administración educativa, "que evidentemente constituye un servicio público, y además de naturaleza esencial".

El objeto del presente Decreto es regular la Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro de la tasa adicional prevista en el artículo 19 Uno. 9, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

En consonancia con lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades del personal docente derivadas de las exigencias del desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y respetando las tasas adicionales fijadas en la normativa básica del Estado, procede aprobar la Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la estabilización de empleo temporal de los cuerpos docentes, y autorizar la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos.

A propuesta de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, conforme al artículo 13 p) de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, oída la Mesa Sectorial de Personal Docente el 16 de noviembre, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 3 de diciembre de 2020,

### DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro de la tasa adicional prevista en el artículo 19.Uno.9, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en el Real Decreto-Ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro de la tasa adicional prevista en dicho artículo y se autoriza la convocatoria de los procesos selectivos que se desarrollará en el plazo máximo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CVE-2020-9263

LUNES, 14 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 239

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro de la tasa adicional prevista en el artículo 19.Uno.9, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

La Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, dentro de la tasa adicional prevista en el artículo 19.Uno.9, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se cuantifica en plazas distribuidas del siguiente modo:

Cód.	Cuerpo	Nº plazas
0590	Profesores de Enseñanza Secundaria	113
0591	Profesores Técnicos de Formación Profesional	26
0592	Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	5
0594	Profesores de Música y Artes Escénicas	3
0587	Maestros	84
	TOTAL	231

Artículo 3. Convocatoria de procesos selectivos.

Salvo 6 plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y 7 plazas de Profesores Técnicos de Formación Profesional que se convocarán en 2023, el resto de las plazas correspondientes a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas se convocarán en 2021 junto con las 265 plazas de la oferta de empleo del 2019 determinada en el Decreto 226/2019, de 6 de diciembre (BOC de 16 de diciembre) siempre que las condiciones sanitarias por la pandemia COVID-19 lo permitan.

Las 3 plazas del Cuerpo de Profesores de Música y Artes escénicas se convocarán en 2022 junto con las 17 plazas del mismo Cuerpo de la oferta de empleo del 2019 determinada en el Decreto 226/2019, de 6 de diciembre (BOC de 16 de diciembre).

Las 84 plazas correspondientes al Cuerpo de Maestros se convocarán en 2022 junto con las 10 plazas del mismo cuerpo de la oferta de empleo del 2019 determinada en el Decreto 226/2019, de 6 de diciembre (BOC de 16 de diciembre) y las 164 determinadas por el Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020 correspondientes a la tasa de reposición de los Cuerpos Docentes.

Artículo 4. Personas con discapacidad.

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad que tengan reconocido un grado igual o superior al 33 por ciento. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

Artículo 5. Acumulación de plazas.

En esta convocatoria, las plazas no cubiertas en el turno de discapacidad, se acumularán al turno libre.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 3 de diciembre de 2020.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,  
Marina Lombó Gutiérrez.

2020/9263

CVE-2020-9263